



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 8 de enero de 1998, por la que se regulan las subvenciones públicas para 1998, en base al Decreto 13/1997, de 21 de enero, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas..... 156

Drogodependencia. Ayudas.—Orden de 8 de enero de 1998, por la que se establecen ayudas económicas durante 1998, para la reinserción sociolaboral de drogodependientes, en base al Decreto 13/1997, de 21 de enero 159

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Rodrigo Alonso Pinzón Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria..... 160

Nombramientos.—Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que

se nombra a D. José David de la Maya Retamar, Profesor Titular de Escuela Universitaria 161

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 161

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 162

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 162

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

163

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

163

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

164

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

164

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

165

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales

de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

165

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

166

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

166

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2179/97, promovido por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.....

167

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2494/97 promovido por D. Vicente Baños Regalado y otros contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.....

167

Consejería de Agricultura y Comercio

Becas.—Orden de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de convocatoria para cubrir becas de formación de personal en materia de mejora y reproducción y sistemas de explotación ganadera 167

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Sergio Guirado Plaza 170

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 23 de diciembre de 1997, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Ribera del Fresno, autónomos, pequeña y mediana empresa», en siglas «ARFAPYME». Expte.: 06/479 170

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Equipamiento de electrodomésticos para el Centro Infantil de Navalvillar de Pela» 171

Adjudicación.—Resolución de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio «Edición de la revista Sementera. Año 1998» 171

Información pública.—Anuncio de 16 de diciembre de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Herguijuela 171

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Aguas.—Anuncio de 23 de diciembre de 1997, sobre retrotraimiento del expediente de agua de Sierra Fría, en el término municipal de Valencia de Alcántara 172

Minas.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre otorga-

miento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.611-24 172

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación.—Anuncio de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se declara desierta la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres 172

Contratación.—Anuncio de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se declara desierta la contratación de los servicios para la acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres 172

Adjudicación.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 173

Adjudicación.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de vigilancia para la Biblioteca Pública de Cáceres, y para la Biblioteca Pública de Badajoz 173

Adjudicación.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de limpieza para el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y Anexo 174

Adjudicación.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para limpieza de las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz 174

Adjudicación.—Anuncio de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para la vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 174

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre legalización de caseta prefabricada de hormigón y antena para telefonía móvil. Situación: Calleja de las Mallas en Aldea del Cano 175

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.—Edicto de 22 de diciembre de 1997, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana 175

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Normas subsidiarias.—Anuncio de 30 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 176

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 29 de diciembre de 1997, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono «Cabezarrubia 2A» 176

Federación Extremeña de Karate

Reglamentos.—Anuncio de 2 de enero de 1998, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Karate 176

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de enero de 1998, por la que se regulan las subvenciones públicas para 1998, en base al Decreto 13/1997, de 21 de enero, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1998, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las nor-

mas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1998 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas comunitarios en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.—Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas de intervención en el área de la prevención y dentro de ésta, en la información sobre la problemática de las drogodependencias a la población en general.
- b) Promoción y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en la juventud, así como actividades de educación para la salud dentro del área de prevención inespecífica de las drogodependencias.
- c) Desarrollo de talleres ocupacionales de apoyo al tratamiento, siempre en coordinación con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura y las estructuras municipales donde esté radicada la Organización no Gubernamental y el centro específico.
- d) Programas de reinserción sociolaboral de drogodependientes, primándose las actuaciones de carácter formativo sobre las propiamente asistenciales, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.

e) Programas de reinserción social de drogodependientes que contemplen el establecimiento de pisos de reinserción en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.

f) Actividades de prevención en el marco de la Semana Europea de Prevención de las Drogodependencias a realizarse en el mes de noviembre de 1998, adaptándose a los lemas que se establezcan para la misma.

g) Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 4

1.—En el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2.—No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 5.—Las entidades que pretendan recibir financiación deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 6.—La documentación a presentar será:

1.—Instancia o solicitud conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—Memoria de actividades desarrolladas por la Organización no Gubernamental durante 1997, detallando las ayudas con las que contó para el desarrollo de las mismas.

3.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1997, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas.

4.—Descripción individualizada de cada uno de los programas objeto de solicitud, en la que deben constar:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Presupuesto detallado del proyecto.
- e) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- f) Relación de personal laboral y personas colaboradoras que desa-

rollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

5.—Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

6.—Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Bienestar Social. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

7.—Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

8.—Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

9.—Declaración expresa responsable, suscrita por el representante de la entidad, relativa a que las actividades para las que se solicita la subvención no han sido ejecutadas con anterioridad a la solicitud.

10.—Declaración en la que se haga constar si se han solicitado o, en su caso, otorgado otras ayudas públicas o privadas, expresando su cuantía, para las mismas actividades para las que ahora se solicita subvención.

ARTICULO 7

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días desde la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 8.—La concesión de subvenciones será resuelta por el ti-

tular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 9.—Recaída Resolución favorable se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 10

1.—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad Beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Bienestar Social se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 11.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:
C.I.F.:
Número del Registro Unificado de Asociaciones:
Domicilio:
Teléfono:
Población:
Provincia:
Código postal:

2.—PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD

DENOMINACION	CUANTIA SOLICITADA
—	
—	
—	
—	

3.—DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

3.1—Instancia:	SI	NO
3.2— Memoria año 96:	SI	NO
3.3— Balance año 96:	SI	NO
3.4— Descripción del programa:	SI	NO
3.5— Cumplimiento del art. 6.5:	SI	NO
3.6— Cumplimiento del art. 6.6:	SI	NO
3.7— Cumplimiento del art. 6.7:	SI	NO
3.8— Compromiso del art. 6.8:	SI	NO

.....a,.....de.....de 1998.

EXCMO SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de enero de 1998, por la que se establecen ayudas económicas durante 1998, para la reinserción sociolaboral de drogodependientes, en base al Decreto 13/1997, de 21 de enero.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertadora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del art. 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1998 a Empresas privadas legalmente establecidas, Organizaciones no Gubernamentales y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

ARTICULO 2.—Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En el caso de Empresas privadas y Organizaciones no Guberna-

mentales, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.—Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

ARTICULO 4

1.—Los candidatos podrán ser propuestos por:

a) Los Centros de Drogodependencias Extremeños.

b) Los centros no dependientes de la Consejería de Bienestar Social pero que cuenten con la debida autorización expedida en base al Decreto 31/1993, de 23 de marzo, por el que se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de tratamiento de las drogodependencias.

En ambos casos las propuestas se realizarán a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.—En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

4.—Los centros deberán acreditar analíticamente la abstinencia del drogodependiente propuesto por un periodo en todo caso no inferior a los 6 meses.

ARTICULO 5.—La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.—De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante periodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.—De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

3.—Aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación (18 meses a tiempo total o 36 meses a tiempo parcial) y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación, la Consejería de Bienestar Social subvencionará el 50% de Salario Mínimo Interprofesional y el 50% de los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

ARTICULO 6.—La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas o entidades con un periodo de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el periodo de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.—Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero del presente Decreto, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

ARTICULO 8.—La Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

ARTICULO 9

1.—Recaída Resolución favorable, la Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

2.—En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el art. 5.3 y una vez recaída Resolución favorable, la Consejería de Bienestar Social abonará la cantidad correspondiente a la finaliza-

ción del contrato o en su caso, al finalizar el período máximo de contratación estipulado en 12 meses.

ARTICULO 10.—La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

ARTICULO 11.—El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Rodrigo Alonso Pinzón Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D.

1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. Rodrigo Alonso Pinzón Díaz. Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de diciembre de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José David de la Maya Retamar, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referi-

dos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. José David de la Maya Retamar.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de diciembre de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio), pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura número 102, de 2 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura números 88, de 29 de julio de 1997; 102, de 2 de septiembre, y 138, de 27 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura número 88, de 29 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura número 88, de 29 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio), pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura número 88, de 29 de julio, y 102, de 2 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Categorías y/o Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura número 88, de 29 de julio, y 102, de 2 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Categorías y/o Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura número 88, de 29 de julio, y 102, de 2 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Categorías y/o Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura número 88, de 29 de julio, y 102, de 2 de septiembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Categorías y/o Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio) pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura número 88, de 29 de julio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Categorías y/o Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2179/97, promovido por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 29 de septiembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2179/97 promovido por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2494/97

promovido por D. Vicente Baños Regalado y otros contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 4 de diciembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2494/97 promovido por D. Vicente Baños Regalado y otros contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de convocatoria para cubrir becas de formación de personal en materia de mejora y reproducción y sistemas de explotación ganadera.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir tres becas de formación de Titulados Superiores en materias especificadas anteriormente.

Las becas surgen del contrato de colaboración entre la Consejería

de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la empresa Kubus, S.A. y del art. 5, apdo. 6 del Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la consecución y fomento del ganado bovino de raza Blanca Cacerreña.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos específicos mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. MATERIAS DE LAS BECAS

1.1. Las materias de las becas, serán las siguientes:

a) Una beca sobre sistemas de explotación de ganado porcino. Abordando las materias que estudien las influencias de los sistemas reproductivos y de cría en la calidad de la carne.

b) Dos becas sobre control y aplicación de nuevas tecnologías en la reproducción del ganado bovino de raza Blanca Cacerreña. Abarcando las materias que permitan estudiar los factores que influyen sobre la reproducción y su control, la catalogación, identificación, conservación y transferencia de esperma y embriones y las patologías derivadas de la aplicación de las nuevas tecnologías reproductivas y su utilidad en la conservación de esta raza.

1.2. Las Titulaciones requeridas para acceder a ellas serán:

- Para la beca del apartado a): Titulado Superior.
- Para las becas del apartado b): Licenciado en Veterinaria.

2. TUTORES

Para cada una de las becas reseñadas la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre el personal de la especialidad con preferencia entre los del centro donde se desarrollen los trabajos que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

3. LUGAR

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

4. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde la fecha de resolución de esta convocatoria hasta el 31 de

diciembre de 1998 la beca referida en el apartado a) de la base 1 y hasta el 31 de diciembre de 1999 las restantes. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades con el visto bueno de su tutor.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B) Mayor de edad.

C) Estar en posesión de Titulación Superior para la beca del apartado a) y título de Licenciado en Veterinaria para las becas del apartado b) o en condiciones de obtenerlos en la fecha de incorporación.

D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, y se presentarán en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 MÉRIDA.

— Por los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993 de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

7. DOCUMENTACION

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de la mismas.

B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

8. COMITE DE SELECCION

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Jefe de Servicio de Producción Agraria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

9. SISTEMAS DE SELECCION

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

- Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieran a actividades relacionadas con el tema de la beca.
- Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente el lugar y fecha de la celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Currículum le demande el Comité de Selección.

10. LISTA DE SELECCIONADOS

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Comercio, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno.
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

11. ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General

de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

12. DOTACION

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe de Servicio de Producción Agraria, a propuesta del Tutor correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individuales de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

13. CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

14. RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, pueden dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

15. APLICACION PRESUPUESTARIA

La beca «Sistemas de explotación de ganado porcino» se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura relativos al contrato de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y Kubus, S.A.

Las restantes becas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria «Becas Programas Selección y Reproducción 1.3.8.».

Mérida, 18 de diciembre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio (calle, número, ciudad, provincia y teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecida en la Orden de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de convocatoria para cubrir becas de formación de personal en materia de mejora y reproducción y sistemas de explotación ganadera, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

Adjunto currículum que consta de _____ documentos.

En _____ a ____ de _____ de 19__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Sergio Guirado Plaza.

No habiendo sido posible notificar a D. Sergio Guirado Plaza, con último domicilio conocido en C/ Plaza de S. Antón n.º 15 de Jaraiz de la Vera, el pliego de cargos n.º 424/97, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, relativo a depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Ribera del Fresno, Autónomos, Pequeña y Mediana Empresa», en siglas «ARFAPYME». Expte.: 06/479.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería el día 23 de diciembre de 1997 se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Ribera del Fresno, Autónomos, Pequeña y Mediana Empresa», en siglas «ARFAPYME» Expte.: 06/479; constituyendo su ámbito territorial «el municipio de Ribera del Fresno» y el ámbito funcional «los empresarios del municipio»; siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Manuel Vázquez Díaz, con D.N.I.: 70.023.848 y once Sres. más debidamente identificados.

Haciéndose constar que en el expediente obra un requerimiento de fecha 19 de diciembre de 1997, sobre determinadas anomalías observadas en los Estatutos, y que fueron subsanadas con fecha 23 de diciembre de 1997.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Equipamiento de electrodomésticos para el Centro Infantil de Navavillar de Pela».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: S-97023.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de electrodomésticos para el Centro Infantil de Navavillar de Pela (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de fecha 4-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.727.928 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: FAGOR I.S. COOP.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 3.692.111 Ptas.

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O.
21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se

hace pública la adjudicación del contrato de servicio «Edición de la revista Sementera. Año 1998».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-98002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Edición de la revista Sementera. Año 1998.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 140, de fecha 2-12-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.000.000 de Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: APROSUBA-3.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 6.864.000 Ptas.

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O.
21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Herguijuela.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D. Francisco Cerrato González, farmacéutico, con domicilio en C/. Calvo Sotelo, s/n., de la localidad de Herguijuela, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines,

se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Francisco Cerrato González, sita en C/. Calvo Sotelo s/n, a la Pza. de España s/n, en Herguijuela».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 16 de diciembre de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, sobre retrotramiento del expediente de agua de Sierra Fría, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura,

Hace saber: Que habiendo sido otorgado el perímetro de protección de las aguas de Sierra Fría, en término municipal de Valencia de Alcántara, sin haberse realizado previamente el periodo de información pública de la Solicitud de Autorización de Aprovechamiento que se establece en el art. 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto retrotraer el expediente al trámite señalado y dejar sin efecto el otorgamiento mencionado.

Cáceres, 23 de diciembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de enero de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada de la provincia de Cáceres, n.º 9.611-24.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres

de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 12 de noviembre de 1997, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.611-24, Begoña, granito, 12 cuadrículas mineras, Aldea del Cano, Torreorgaz, Torremocha, Torrequemada, Albalá, Sierra de Fuentes y Casas de Don Antonio (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 5 de enero 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se declara desierta la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres.

A efectos de lo prevenido en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1997, por la que se declara desierto el Concurso Público Abierto para la contratación de los servicios de limpieza del Museo Provincial de Cáceres por importe de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se declara desierta la contratación de los servicios para la acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres.

A efectos de lo prevenido en el art. 94 de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de fecha 26 de diciembre de 1997, por la que se declara desierto el Concurso Público Abierto para la Contratación de los Servicios para la acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres, por importe de treinta millones de pesetas (30.000.000 de Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.02.213.00.005.98.453.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-97.
- b) Contratista: ALSUR.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Trece millones trescientas cincuenta y cinco mil ochocientos veinte pesetas (13.355.820 ptas.)

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de vigilancia para la Biblioteca Pública de Cáceres, y para la Biblioteca Pública de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.03.227.01.014.98.452.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia para la Biblioteca Pública de Cáceres y para la Biblioteca Pública de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 22-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-97.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 ptas.).

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios de limpieza para el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y Anexo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.02.227.00.004.98.453.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza para el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y Anexo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-97.
- b) Contratista: Adarve Limpiezas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Dos millones setecientos noventa y dos mil setecientos pesetas (2.792.700 ptas.)

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para limpieza de las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.03.227.00.008.98.452.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 22-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23-12-97.
- b) Contratista: LYMICON, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (6.683.854 ptas.)

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 5 de enero de 1998, sobre Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para la vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 17.02.227.01.013.98.453.A.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18-11-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 de ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 22-12-97.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 de ptas.)

Mérida, 5 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997,
sobre legalización de caseta prefabricada de
hormigón y antena para telefonía móvil.
Situación: Calleja de las Mallas en Aldea del
Cano.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de caseta pref. de hormigón y antena para telefonía móvil. Situación: Calleja de las Mallas. Promotor: Airtel Móvil, S.A. Aldea del Cano».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

**EDICTO de 22 de diciembre de 1997, sobre
aprobación inicial de la modificación puntual
del Plan General de Ordenación Urbana.**

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1997 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento, en lo referente a la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, modificación ésta que tiende al cambio de ubicación del suelo previsto por el PGOU para el Sector 21 de uso industrial en terrenos calificados de no urbanizables con protección agropecuaria, cuya calificación será la prevista para los terrenos actuales de mayor superficie.

Conforme al art. 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de dichas normas determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el casco urbano de Don Benito y poblados cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de nueve a catorce horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A petición del vecino de Fuente del Maestre D. Manuel López Pece-ro el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, aprobó inicialmente por unanimidad la Modificación Puntual n.º 12 de la NNSS de Planeamiento Municipal y, para dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación Urbanística aplicable, se expone al público por el periodo de un mes a partir de la fecha de su publicación a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en el Ayuntamiento en horas de oficina.

Fuente del Maestre, 30 de diciembre de 1997.—EL ALCALDE ACCTAL, IGNACIO GORDILLO SAYAGO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 29 de diciembre de 1997, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono «Cabezarrubia 2A».

Visto el expediente tramitado para la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono «Cabezarrubia 2A», y vistos los informes técnicos favorables que figuran en el expediente, así como el jurídico, en el que se hace constar que durante el periodo de información pública a que fue sometido el documento no fue formulada alegación alguna al mismo y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997; esta Alcaldía ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del polígono «Cabezarrubia 2A».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de diciembre de 1997.—El Secretario General, ESTHER ROMERO GONZALEZ.

FEDERACION EXTREMENA DE KARATE

ANUNCIO de 2 de enero de 1998, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Kárate.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

TITULO I

De la elección de miembros de la Asamblea General

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 10-9-96, el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Kárate.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Kárate, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

Composición de la Asamblea General

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Kárate estará compuesta por 23 miembros, representantes de los estamentos de

entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

—Entidades deportivas = 52 % = 12 miembros.

—Deportistas = 30% = 7 miembros.

—Técnicos = 9% = 2 miembros.

—Jueces y árbitros = 9% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la asamblea general.

CAPITULO III

Del censo y calendario electorales

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Karate, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de

la Federación Extremeña de Karate será el que figura como anexo II a este reglamento electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de presidente de la Federación Extremeña de Karate no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los domingos y festivos (éstos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

Requisitos de los candidatos y los estamentos

SECCION I

Disposiciones Generales

ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Karate deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el censo electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se han constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 19 a 21 horas.

ARTICULO 8

1. Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Karate o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

De los deportistas

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Karate o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Karate, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

De las entidades deportivas

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en

la Federación Extremeña de Karate, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Karate, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

De los técnicos

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Karate, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

De los jueces y árbitros

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Karate, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V

Circunscripciones electorales

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: AUTONOMICA
- Deportistas: AUTONOMICA
- Técnicos: AUTONOMICA
- Jueces y árbitros: AUTONOMICA

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y será el desglosado en el anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI

De la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se aprueba el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Karate.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Karate, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Karate, con indicación expresa del nom-

bre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Karate.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

De los recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995,

de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25.—La tramitación de los recursos de que conoce el

Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

De las Mesas Electorales

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, eligiéndose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Karate.
4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28

1. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».
2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
 - a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Karate.
 - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.
4. El orden de votación en este caso será:
 - 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2.º) Votos por correo.

3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos, en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX

Del voto por correo

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33.—Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X

De los interventores

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El presidente de la Federación Extremeña de Karate será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38.

1. La Presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como presidente y vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la Presidencia, desempeñando las funciones de secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregará la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de la votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41

El presidente electo ocupará la Presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

Cáceres, 6 de octubre de 1996.

A N E X O I I
CALENDARIO ELECTORAL

PLAZO	ACTUACION
Día 18/10	Convocatoria de elecciones. Publicación del reglamento electoral.
Día 19/10	Constitución de la Junta Electoral Federativa.
Días 21 a 25/10	Exposición del censo electoral y presentación de reclamaciones al mismo.
Día 25/10	Resolución de reclamaciones al censo electoral
Días 26 a 29/10	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
Día 31/10	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
Días 2 a 6/11	Presentación de candidaturas a los diferentes estamentos de la Asamblea General.
Día 7/11	Publicación de candidaturas presentadas en los lugares previstos en el reglamento.
Días 8 a 11/11	Presentación de reclamaciones a las candidaturas.
Día 11/11	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidatos a la Asamblea General.
Días 12 a 19/11	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
Día 21/11	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
Día 23/11	Celebración de las votaciones.
Día 25/11	Publicación de los resultados electorales provisionales.
Días 26 a 28/11	Plazo de presentación de reclamaciones.
Día 28/11	Resolución de reclamaciones y proclamación de candidatos electos. Publicación de la composición de la Asamblea General.
Días 29/11 a 7/12	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
Día 10/12	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
Día 11/12	Convocatoria de elecciones a presidente, especificando lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea General.
Días 11 a 16/12	Presentación de candidaturas a presidente.
Día 16/12	Proclamación de candidaturas presentadas.
Días 17 a 19/12	Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas presentadas.
Día 19/12	Resolución de las reclamaciones presentadas.
Días 20 a 28/12	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
Día 2/1/97	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.
Día 4/01	Celebración de Asamblea General para la elección de presidente.
Días 7 a 9/01	Presentación de posibles impugnaciones a las elecciones.
Día 9/01	Resolución de las impugnaciones presentadas y proclamación de resultados definitivos.
Días 10 a 17/01	Presentación de posibles recursos ante el Comité de Garantías Electorales.
Día 20/01	Resolución de recursos por el Comité de Garantías Electorales.

A N E X O I I I

Distribución de los miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos

ESTAMENTO	CENSADOS			REPRESENTANTES		
	BA	CC	TOT	BA	CC	TOT
ENTIDADES DEPORTIVAS	11	15	26	—	—	12
DEPORTISTAS	293	265	558	—	—	7
TECNICOS	31	33	64	—	—	2
JUECES Y ARBITROS	18	16	34	—	—	2
TOTALES	353	329	682	—	—	23

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

